



BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARÉNTESIS DE NOVELDA DEL PLAN RESISTIR PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19: TERCERA CONVOCATORIA DE REPESCA.

1.- Exposición de motivos

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo provocada por la pandemia internacional Covid-19 y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos. Según el Anexo I de dicho Decreto-Ley, la participación del municipio de Novelda en el Plan Resistir asciende a 507.947 euros.

El Ayuntamiento de Novelda, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, acordó aceptar dichas Ayudas Paréntesis y se comprometió a aportar el importe de 76.192,05€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Las aportaciones del Plan Resistir tienen el carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar las actividades descritas en el párrafo anterior. Dado que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas, justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobaron en Junta de Gobierno Local de Novelda las Bases Reguladoras para la concesión directa de Ayudas Paréntesis del Plan Resistir destinadas a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores más afectados por la pandemia Covid-19 (DOGV n.º 9005 del 26 de enero de 2021).

Con el excedente de las mencionadas Ayudas y con fecha 1 de abril de 2021, se aprobaron en Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras para la concesión directa del excedente de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir dirigidas a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas de hasta 10 trabajadores de Novelda cuyos sectores se hayan visto afectados por la pandemia y no estaban incluidos en las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis de Novelda aprobadas el 5 de febrero de 2021.

2.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes ayudas es compensar el impacto económico sufrido por los sectores más afectados por la pandemia, todo ello al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



Las presentes ayudas, en esta tercera convocatoria y con el excedente de las Ayudas Paréntesis aprobadas en primera convocatoria el 5 de febrero de 2021 y en segunda convocatoria del 1 de abril de 2021, van dirigidas a las personas físicas o jurídicas que, siendo persona autónoma o microempresa (máximo 10 personas trabajadoras) y teniendo su domicilio fiscal en Novelda, desarrollos su actividad en este municipio y que cumplan los requisitos que se establecen en el punto sexto de las presentes Bases Reguladoras.

Se procede a esta tercera convocatoria para dar cabida a aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos para acceder a estas Ayudas, no hubieran sido beneficiarias en la anterior convocatoria.

3.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- Crédito presupuestario

La financiación de las ayudas previstas, correspondiente a este Ayuntamiento, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41.431.00-479.10 Ayudas "REACTIVEN Novelda", del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de setenta y seis mil ciento noventa y dos euros con 5 céntimos (76.192,05 €), RC 1072, contando con un RCC+ 1773 por importe de 431.754,95€.

De los 507.947 euros que corresponden al municipio de Novelda del Plan Resistir, el Ayuntamiento aporta el 15% (76.192,05€), el 62,5% la Generalitat y un 22,5 % la Diputación Provincial de Alicante.

El montante al que han ascendido las ayudas a las personas beneficiarias en primera y segunda convocatoria de las Ayudas Paréntesis ha sido de 469.668€, (previo a cualquier recurso que se pudiera presentar y que a fecha de la publicación de estas Bases esté pendiente de resolver de dichas convocatorias), lo que deja un excedente de la ayuda por importe de 38.279,00€.

En caso que se presenten recursos administrativos frente a esta tercera convocatoria y no quedara crédito disponible de las Ayudas Paréntesis, se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41.431.00-479.10 Ayudas "REACTIVEN Novelda", del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, contando para ello con el RC 7907 por importe de 10.000€.



5.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de la ayuda a otorgar a las personas beneficiarias, previa la correspondiente justificación y cumpliendo los requisitos enumerados en el punto 6 de estas Bases, serán las siguientes:

- a) Una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa (hasta 10 personas trabajadoras) con domicilio fiscal y domicilio de la actividad en este municipio.
- b) Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social en el mes de diciembre de 2020.

En caso de no ser suficiente el excedente de las Ayudas Paréntesis para cubrir estas cantidades entre las personas beneficiarias, la cantidad correspondiente por persona trabajadora autónoma o microempresa (los 2.000 euros), se verá reducido proporcionalmente dividiendo el excedente resultante, tras minorar las cantidades por trabajadores, entre todas las personas beneficiarias.

6.- Requisitos para ser personas física o empresa beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en Novelda y lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Novelda, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean personas trabajadoras autónomas o microempresa (hasta 10 trabajadores) según se define en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la actividad figure de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que la persona trabajadora autónoma o microempresa figure de alta en la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En caso de tener personas trabajadoras, se tendrá en cuenta la Relación Nominal de Trabajadores de la actividad del mes de diciembre de 2020.
- Que el código CNAE o epígrafe IAE de su actividad aparezca en el listado del Anexo I al final de estas Bases.

2. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.



4. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

5. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Novelda.

6. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, y así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

7.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes en los que la persona beneficiaria haya incurrido desde el mes de abril de 2020, debiendo justificarse como se detalla a continuación:

- a. Los gastos de personal se justificarán mediante las correspondientes nóminas, la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.
- b. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
- c. Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante la factura de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- d. Los gastos de alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica, se justificarán mediante la factura de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- e. Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet, referidos necesariamente al local de negocio, se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.
- f. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



g. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad económica se justificarán mediante el recibo de préstamo, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

h. Cualquier otro gasto corriente se justificará presentando la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos, albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes del TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Esta Administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.

8.- Forma de presentación de solicitudes.

1. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) mediante impreso normalizado de solicitud para Ayudas Paréntesis, 2^a convocatoria. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el “Anexo G1” disponible en la sede del ayuntamiento “Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona”.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.



9.- Concurrencia con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán optar a esta tercera convocatoria si la persona solicitante ya hubiese sido beneficiaria en cualquier otra convocatoria de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir de Novelda o si hubiese recibido estas Ayudas Paréntesis por convocatoria de otros ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

11.- Documentación a aportar.

En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda debe acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE por las dos caras del interesado.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Informe de Vida Laboral en aquellos casos que el alta en seguridad social presentada no tenga fecha de emisión del mes de junio de 2021.
- d) Resolución / Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma, actualizado.
- e) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.
- f) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.



g) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado, por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros).

h) Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se hayan incurrido desde el mes de abril de 2020 (hasta cubrir el importe estimado de la ayuda a percibir antes de impuestos, es decir, 2.000 euros por persona trabajadora autónoma / microempresa y 200 euros por persona trabajadora).

12.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Turismo y Fiestas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las Ayudas es el Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución 2019/1493 de 25 de junio de 2019.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

4. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

5. El Acuerdo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Novelda surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

9.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.

10.- Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.



11.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el Área de Turismo y Fiestas previa consulta a quien corresponda.

13.- Regulación de supuesto de excedente de la ayuda.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 507.947 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se repartirá dicho excedente proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias de la primera y tercera convocatoria. En este supuesto, solo percibiría el importe de la ayuda concedida el titular principal de la actividad o la microempresa (quedarían excluidos los autónomos colaboradores, autónomos societarios, socios de Sociedades Civiles, autónomos integrantes de una comunidad de bienes, socios comuneros, etc.).

14.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03660, Novelda (Alicante/Alacant), indicando “Responsable de Protección de Datos” o por correo electrónico dirigido al email dpd@novelda.es.



ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						
5630	E672	E673	E674	E675	E676	
5914	E963					
7911	E755					
7912						
7990	A04	P521	P599	P882	P883	
8230	E989	P854				
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965 P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965 P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033 A039
9004	P861	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794